

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE
GUATEMALA
EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA
DEL 01 DE JULIO DE 2009 AL 30 DE ABRIL DE 2010**



GUATEMALA, OCTUBRE DE 2017

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1 Base Legal	1
1.2 Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
3.1 Área Financiera	3
3.1.1 Generales	3
3.1.2 Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
4.1 Área Financiera	3
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	4
5.1 Comentarios	4
5.1.1 Antecedentes Generales	4
5.1.2 Descripción del Área Evaluada	5
5.1.3 Gestiones y Actividades Realizadas	5
5.2 Conclusiones	7
5.2.1 Conclusiones Generales	7
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables	7
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	14



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, con opción a ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

1.2 Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;

Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;

Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;



La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;

Administrar la biblioteca pública del municipio;

Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;

Gestión y administración de farmacias municipales populares;

La prestación del servicio de policía municipal;

Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;

Delimitar el área o áreas que dentro el perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;

Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y,

Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Nombramiento DAM-0251-2016 de fecha 23 de agosto de 2016.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Área Financiera

3.1.1 Generales

Evaluar el área financiera y el cumplimiento de los aspectos legales relacionados con el Proyecto Construcción sistema de agua potable y pozo mecánico en Aldea Los Mixcos, Palencia, según Expediente EXP-DAM-0607-04-2015.

3.1.2 Específicos

Verificar el origen, justificación y solicitud del proyecto.

Verificar la existencia de fuentes de financiamiento del proyecto.

Verificar el acuerdo de aprobación del proyecto, del contrato.

Verificar adendum, contratos y ampliación de los mismos si los hubiere en referencia al cumplimiento de dichos documentos.

Verificar SMIP y SNIP y el cumplimiento de lo relacionado a los mismos.

Verificar el expediente contable (órdenes de compras, firmas, facturas, etc.) y documentación legal de dicho proyecto.

Verificar las formalidades y cumplimiento en GUAATECOMPRAS y lo relacionado a la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento, inherentes al proyecto.

Verificar la correcta ubicación del proyecto y la propiedad municipal donde se realizó el mismo.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

4.1 Área Financiera

Nuestro examen consistió en la evaluación y verificación de los hechos solicitados a la Contraloría General de Cuentas relacionados al expediente EXP-DAM-0607-04-2015 GESTION 99407, que corresponde al proyecto: Construcción Sistema de Agua Potable y Pozo Mecánico en Aldea Los Mixcos, Palencia, Guatemala; correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio de 2009 al 30 de abril de 2010:



Se verificó el origen, justificación y solicitud del proyecto por parte de la Comunidad.

Se verificaron las fuentes de financiamiento provenientes del Consejo de Desarrollo Departamental -CODEDE- y fondos municipales.

Se verificó el acuerdo de aprobación del proyecto, y del contrato por parte de los miembros del Concejo Municipal.

Se verificaron los cambios y ampliaciones del contrato.

Se verificó el SMIP y SNIP del proyecto.

Se verificó el expediente contable completo de dicho proyecto, así como: órdenes de compra, firmas, facturas y documentación legal de este.

Se verificó lo relacionado al portal GUATECOMPRAS, para dar cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Se verificó la existencia física del proyecto y la propiedad donde se realizó el mismo.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

5.1 Comentarios

5.1.1 Antecedentes Generales

Por medio de oficio 131-2015/Secretaría Municipal de fecha 23 de abril del año 2015, el señor Ramiro Pérez Hernández, Alcalde Municipal de Palencia, Guatemala, remite a la Contraloría General de Cuentas el informe de Auditoría-UDAI, en el cual se sugiere solicitar una auditoría especial para que se verifique los aspectos legales relacionados al proyecto: Construcción sistema de agua potable y pozo mecánico en Aldea Los Mixcos, Palencia, Guatemala, obra ejecutada en el año 2009 por la anterior administración, derivado de que en dicho informe se presume que el proyecto pudo haberse construido en propiedad privada.

Con fecha 23 de agosto de 2016, se emite el nombramiento DAM-0251-2016, por la Directora en Funciones de la Dirección de Auditoría de Municipalidades con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad del Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas, para evaluar el área financiera y el cumplimiento de los



aspectos legales relacionados con el Proyecto Construcción sistema de agua potable y pozo mecánico en Aldea los Mixcos, Palencia, según expediente EXP-DAM-0607-04-2015 GESTIÓN 99407.

5.1.2 Descripción del Área Evaluada

El proyecto denominado “Construcción sistema de agua potable y pozo mecánico en aldea los Mixcos, Palencia, consiste en un tanque de captación de agua que abastece del vital líquido a la población de la Aldea Los Mixcos, del cual se beneficiaran 271 familias, un promedio de 1.800 habitantes, la unidad ejecutora de este proyecto es la Municipalidad de Palencia con financiamiento del Consejo de Desarrollo Departamental -CODEDE-.

5.1.3 Gestiones y Actividades Realizadas

Para realizar el examen especial de Auditoría en la municipalidad de Palencia, se realizaron las siguientes actividades:

Al señor Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación se les solicitó que presentaran a la comisión de Auditoría la información y documentación que se describe a continuación: 1) Expediente completo del proyecto “Construcción sistema de agua potable y pozo mecánico en aldea Los Mixcos; 2) Documentación que respalde la propiedad (terreno a nombre de la municipalidad), en la que se realizó dicho proyecto, esto mediante oficio No. 02-DAM-0251-2016.

En oficio No. 03-DAM-0251-2016, de fecha 30 de agosto de 2016 se requirió información al Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE, sobre los aportes que realizó por este proyecto, información que fue proporcionada mediante el oficio Ref. Of. PC-Cont. No. 03532,2016 de fecha 30 de agosto de 2016.

En oficio No. 04-DAM-0251-2016 de fecha 05 de septiembre de 2016, se solicitó a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal la documentación siguiente: 1) Registro en el sistema (SICOIN GL) de la fracción de terreno de un área de 213.79 Mts.2, que fuera donado por el señor Guadalupe Alberto Reyes Aguilar, a la municipalidad de Palencia, según acta 03-2009, de fecha 21 de diciembre de 2009, dentro del cual se construyó el proyecto denominado Construcción Sistema de Agua Potable y Pozo Mecánico en Aldea los Mixcos Palencia, Guatemala; 2) Inventario presentado a la Contraloría General de Cuentas en el que se incluya dicho inmueble donado a esta municipalidad; 3) reporte del Sistema (SICOIN GL), donde este registrado dicho proyecto (Bienes de uso Común, no Común).

En oficio No. 05-DAM-0251-2016, de fecha 05 de septiembre de 2016, se le



requirió al Departamento de Catastro Municipal la siguiente información; 1) Fotocopia de documentos del registro del terreno de un área de 213.79 Mts.2, a nombre de la municipalidad de Palencia departamento de Guatemala, que fue donado por el señor Guadalupe Alberto Reyes Aguilar, según consta en acta 03-2009, de fecha 21 de diciembre de 2009, dentro del cual se construyó el proyecto denominado, CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE Y POZO MECANICO EN ALDEA LOS MIXCOS, del cual no se obtuvo respuesta.

El día martes 06 de septiembre de 2016 se realizó la visita al proyecto con acompañamiento del Director Municipal de Planificación, el encargado del departamento de Agua de la Municipalidad y el Supervisor Gubernamental de esta Comisión de Auditoría.

En oficio No. 06-DAM-0251-2016, de fecha 06 de septiembre de 2016, se devolvió a la Dirección Municipal de Planificación la documentación que se detalla: 1) Expediente completo del proyecto denominado “Construcción sistema de agua potable y pozo mecánico en aldea Los Mixcos, (tres tomos); 2) Bitácora de la obra relacionada a dicho proyecto que corresponde al contrato 10-2009, 3) Un archivador conteniendo los planos relacionados a este proyecto.

En oficio No. 07-DAM-0251-2016, de fecha 06 de septiembre de 2016, se requiere al Director Municipal de Planificación lo siguiente: 1) Fotocopia del expediente completo del proyecto denominado “Construcción sistema de agua potable y pozo mecánico en aldea Los Mixcos (tres tomos); 2) Listado de Proyectos que se ejecutaron en el año 2009, dentro de los cuales se incluyó el proyecto arriba mencionado.

Con oficio No. 08-DAM-0251-2016, se solicitó a la Secretaría Municipal el Listado de los nombres de los responsables del periodo del 01 de julio de 2009 al 30 de abril de 2010, (nombre del alcalde, miembros del Concejo Municipal, Director de AFIM, Director DMP, Secretaria Municipal y Encargado de Presupuesto), adjuntando formato para los datos que debía incluir la información.

En oficio No. 09-DAM-0251-2016, de fecha 12 de septiembre de 2016, a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, se le solicitó: Integración de los proyectos del año 2009 donde se incluye el proyecto denominado “Construcción sistema de agua potable y pozo mecánico en aldea Los Mixcos”, (integración según el programa al que pertenezca dicho proyecto), el cual se respondió con el oficio DAFIM-GMAM-jamf-352-2016 de fecha 14 de septiembre de 2016, conteniendo las integraciones requeridas.

Se formuló la Nota de Auditoría No. DAM-0251-01-2016 de fecha 07 de septiembre de 2016, dirigida al Concejo Municipal, en donde se recomendó lo



siguiente: 1) Que se legalice la propiedad del terreno a nombre de la municipalidad de Palencia departamento de Guatemala, así como el respectivo registro en el libro de inventario de bienes municipales, dando aviso a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, de esta donación; 2) Legalizar el derecho de paso hacia el tanque de captación; 3) Que se normalice el consumo de agua del tanque de captación, colocando contadores de agua a las casas que están cercanas a dicho tanque (esto con el objeto de que dichas residencias realicen el pago por consumo de agua como cualquier hogar de la comunidad; 4) Que se restrinja el paso al tanque de captación, para garantizar que solo personal autorizado de la municipalidad tenga acceso a estas instalaciones (guardián, Fontaneros, encargados del departamento de agua de la Municipalidad, etc.).

5.2 Conclusiones

5.2.1 Conclusiones Generales

Derivado de todo lo anterior y después de la revisión de los documentos proporcionados por la actual administración, requeridos en todos los oficios arriba descritos, se determinó que la fracción de terreno donada a la Municipalidad, no se encuentra registrada legalmente a la fecha a nombre de ésta y el único documento de respaldo con el que se cuenta es el Acta No. 03-2009 de fecha 21 de diciembre de 2009, en el que se describe la donación por parte del señor Guadalupe Alberto Reyes Aguilar.

Se corroboró la existencia física del proyecto denominado Construcción Sistema de agua potable y pozo mecánico en Aldea Los Mixcos, Palencia, Guatemala, por un valor de Q2,494,835.20.

Se comprobó que se están llevando a cabo todos los trámites correspondientes ante el Registro General de la Propiedad para la inscripción de la escritura publica seiscientos ochenta y dos (682), de fecha 7 de septiembre de 2016, para concluir con este proceso.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado del presente examen especial de auditoría realizado, se detectaron aspectos importantes que merecen ser revelados, los cuales se describen a continuación:



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones

Condición

Al evaluar el área financiera y de cumplimiento de los aspectos legales relacionados con el proyecto "Construcción sistema de agua potable y pozo mecánico, aldea Los Mixcos", NOG 775835, según Expediente EXP-DAM-0607-04-2015, GESTIÓN 99407, por un valor de Q2,494,835.20, se determinó lo siguiente:

No se registró en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

El acta de aprobación de la adjudicación, tiene fecha 29 de julio del año 2009, y el contrato se suscribió el 24 de agosto de 2009, dieciocho días después de aprobada la adjudicación, contados a partir del día siguiente de la adjudicación definitiva.

El acta de recepción de la obra, es de fecha 14 de octubre de 2010, y la fianza de conservación y de Saldo Deudores tienen fecha 25 de octubre de 2010.

Criterio

El Decreto Numero 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 47, Suscripción del Contrato. Establece: "Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado, cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo Ministro del ramo. Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos, en cada caso, en los viceministro directores generales o directores de unidades ejecutoras...". Artículo 9. Autoridades Superiores, Corresponde la designación de los integrantes de la Junta de Licitación y la aprobación de la adjudicación de toda licitación, a las autoridades superiores siguientes: Número 5, PARA LAS MUNICIPALIDADES Y SUS EMPRESAS UBICADAS EN LAS CABECERAS DEPARTAMENTALES, Numeral 5.2 Indica "A la Corporación municipal ó a la autoridad máxima de la empresa, cuando el valor total exceda de novecientos mil quetzales exactos (Q.900,000.00). Artículo 48.- Aprobación del Contrato, establece: "El contrato que se refiere el artículo anterior, será aprobado



por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso. Cuando los contratos sean celebrados por los organismos Legislativo y Judicial, la aprobación corresponderá a su Junta Directiva o a la Corte Suprema de Justicia." Artículo 67, De Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento. Indica: "El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda, la garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15 %) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro." Artículo 68, De Saldos Deudores. establece: "Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esa garantía."

Causa

El Concejo Municipal, y el Alcalde Municipal, incumplieron la normativa vigente.

Efecto

Riesgo de pérdida de la inversión municipal, por no cumplir con las normativas aplicables, sobre todo las relacionadas con las fianzas de conservación y de saldo deudores.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe cumplir la normativa vigente y girar sus instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez al Director Municipal de Planificación a efecto que en futuros eventos den cumplimiento a todos los requerimientos establecidos en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha de 29 de septiembre de 2016, los señores: Guadalupe Alberto Reyes Aguilar, Alcalde Municipal, Tobías de Jesús Gómez Alvizures, Concejal Primero, Lázaro de Jesús Girón Huertas, Concejal Segundo, Ramiro Tercero Aquino, Concejal Tercero, Marco Tulio Alvizures Reyes, Concejal Cuarto, José Cruz Escobar Franco Concejal, Quinto y Mateo Fernando



Pineda Paz, Síndico Segundo, quienes fungieron en los cargos citados como autoridades municipales en el periodo auditado del 01 de julio de 2009 al 30 de abril de 2010, manifiestan: (excepto el señor David (S.O.N.) Garrido Montenegro, Síndico Primero, quien no se presentó a dicha discusión, no obstante fue notificado mediante oficio 11-DAM-0251-2016): "Con fecha 22 de septiembre del año dos mil dieciséis fuimos notificados del oficio 11-DAM-0251-2016, de fecha veintidós de septiembre de 2016 en el cual nos informa que de conformidad con el nombramiento número DAM-0251-2016 emitido por la Contraloría General de Cuentas, de fecha 22 de septiembre de 2016, se le asignó a su persona practicar Auditoría Especial, y evaluar el área financiera y cumplimiento de los aspectos legales relacionados con el proyecto CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE Y POZO MECÁNICO EN ALDEA LOS MIXCOS PALENCIA GUATEMALA."

El objeto del presente oficio es formular pruebas de descargo presentando argumentos y documentos que sirvan y se constituyan como pruebas de análisis, apegándose al artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría de Cuentas, en el presente caso conforme la siguiente información:

HALLAZGO No. 1

Párrafo 1

De conformidad con lo indicado de que no se registró el proyecto CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE Y POZO MECÁNICO EN ALDEA LOS MIXCOS PALENCIA GUATEMALA, en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-, nos permitimos indicar que al revisar detenidamente el expediente respectivo a folios 286, 287, 288, 289, 290, se encuentra la documentación de registro del proyecto en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP- con el Registro número 0039760. Quedando de esta manera aclarado el citado hallazgo, adjuntando copia del mismo.

Párrafo 2

El acta de aprobación de Concejo Municipal de adjudicación es de fecha 29 de julio de 2009, el contrato se suscribió el 24 de agosto del año 2009. De conformidad con la notificación electrónica en el sistema de Guatecompras el acuerdo de aprobación de la adjudicación definitiva se realizó con fecha 4 de agosto del 2009, según consta en la publicación del documento sobre el concurso a folio 716 del expediente del proyecto. En consecuencia el contrato se suscribió con fecha 24 de agosto del año 2009, 18 días después del plazo que manda la Ley. De la anterior información se admite que efectivamente se incurrió en un error involuntario en el conteo de los días que marca la Ley. Solicitando se tome en consideración lo argumentado.



Párrafo 3

El acta de recepción de la obra, es de fecha 14 de octubre de 2010 y la fianza de conservación y de saldos deudores tiene fecha 25 de octubre de 2010. De la anterior información se admite que efectivamente se incurrió en un error al haberse obtenido las fianzas de conservación de obra y saldos deudores por parte de la empresa adjudicada fuera del plazo establecido por la Ley. Solicitando se tome en consideración lo aclarado al momento de ratificar los hallazgos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los comentarios presentados por los responsables no lo desvanece, porque el número de -SNIP-, presentado no corresponde al nombre del proyecto en mención, y en las demás deficiencias aceptaron que fueron errores.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	GUADALUPE ALBERTO REYES AGUILAR	89,101.26
CONCEJAL PRIMERO	TOBIAS DE JESUS GOMEZ ALVIZURES	89,101.26
CONCEJAL SEGUNDO	LAZARO DE JESUS GIRON HUERTAS	89,101.26
CONCEJAL TERCERO	RAMIRO (S.O.N.) TERCERO AQUINO	89,101.26
CONCEJAL CUARTO	MARCO TULLIO ALVIZURES REYES	89,101.26
CONCEJAL QUINTO	JOSE CRUZ ESCOBAR FRANCO	89,101.26
SINDICO PRIMERO	DAVID (S.O.N.) GARRIDO MONTENEGRO	89,101.26
SINDICO SEGUNDO	MATEO FERNANDO PINEDA PAZ	89,101.26
Total		Q. 712,810.08

Hallazgo No. 2

Personal 029 ejerciendo funciones de dirección y decisión

Condición

Derivado del examen especial de Auditoría, se corroboró que el Director Municipal de Planificación, señor Selvín Elizandro Galeano Pérez, fue contratado por la municipalidad, bajo el Renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones a personal temporal", según Contrato Administrativo de Servicios Profesionales No. 02-2009, de fecha 15 de enero de 2009, sin embargo, desarrolló funciones de dirección y decisión.

Criterio

El Acuerdo No. A-118-2007, del Contralor General de Cuentas, artículo 2



establece: “Al personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” por carecer de la calidad de servidor público, no le son aplicables las normas contenidas en el Decreto Número 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento; por lo que no están afectos ni obligados a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial y en consecuencia tiene prohibición para el manejo de los fondos públicos, ejerzan funciones de dirección y decisión. Esta prohibición surte efectos a partir del uno de agosto de dos mil siete”.

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República Código Municipal, Artículo 81, Nombramiento de Funcionarios, establece: “El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el alcalde. El secretario, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-, el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por Acuerdo del Concejo Municipal”.

Causa

El Concejo Municipal incumplió con la normativa legal vigente al asignarle funciones de dirección a personal que no tiene calidad de empleado o funcionario público.

Efecto

Provoca que las acciones de la persona carezcan de legalidad al no tener calidad de funcionario o empleado público, y no se puede deducir responsabilidades en cuanto al aspecto sancionatorio.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente y a la vez, girar instrucciones al Alcalde Municipal a efecto de que el personal que se contrate con cargo al Renglón 029, no ejerza funciones de dirección y decisión o para funciones vinculadas a servicios que deban desempeñarse en forma permanente.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2016, los señores Guadalupe Alberto Reyes Aguilar, Alcalde Municipal, Tobías de Jesús Gómez Alvizures, Concejal Primero, Lázaro de Jesús Girón Huertas, Concejal Segundo, Ramiro Tercero Aquino Concejal Tercero, Marco Tulio Alvizures Reyes, Concejal Cuarto, José Cruz Escobar Franco, Concejal Quinto y Mateo Fernando Pineda Paz Sindico Segundo, quienes fungieron en los cargos citados como autoridades municipales en el periodo auditado del 01 de julio de 2009 al 30 de abril de 2010, manifiestan: (excepto el señor David (S.O.N.) Garrido Montenegro, Sindico



Primero, quien no se presentó a dicha discusión, no obstante fue notificado mediante oficio 11-DAM-0251-2016) "En cuanto al señor Servín Elizandro Galeano Pérez, como Director Municipal de Planificación, quien fue contratado en el renglón presupuestario 029 (otras remuneraciones al personal temporal) según contrato administrativo de Servicios Profesionales No. 02-2009, de fecha 15 de enero del año 2009. Efectivamente de acuerdo al contrato indicado el señor Servín Elizandro Galeano Pérez, realizó funciones de dirección y decisión. Por lo que al haberse incurrido en el error rogamos que se tome en consideración que de parte de los miembros del Concejo Municipal únicamente nos limitamos a emitir la aprobación del contrato. Por lo que rogamos que al emitirse el informe final, se tome en consideración nuestra presente aclaración.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos sean admitidas nuestros argumentos y analizados nuevamente los hallazgos atribuidos a nuestras personas."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que en sus comentarios los responsables aceptan la deficiencia descrita en la condición, al ratificar que efectivamente dicha persona estuvo en un puesto de dirección y decisión.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	GUADALUPE ALBERTO REYES AGUILAR	10,000.00
CONCEJAL PRIMERO	TOBIAS DE JESUS GOMEZ ALVIZURES	10,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	LAZARO DE JESUS GIRON HUERTAS	10,000.00
CONCEJAL TERCERO	RAMIRO (S.O.N.) TERCERO AQUINO	10,000.00
CONCEJAL CUARTO	MARCO TULLIO ALVIZURES REYES	10,000.00
CONCEJAL QUINTO	JOSE CRUZ ESCOBAR FRANCO	10,000.00
SINDICO PRIMERO	DAVID (S.O.N.) GARRIDO MONTENEGRO	10,000.00
SINDICO SEGUNDO	MATEO FERNANDO PINEDA PAZ	10,000.00
Total		Q. 80,000.00



7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	GUADALUPE ALBERTO REYES AGUILAR	ALCALDE MUNICIPAL	01/07/2009 - 30/04/2010
2	TOBIAS DE JESUS GOMEZ ALVIZURES	CONCEJAL PRIMERO	01/07/2009 - 30/04/2010
3	LAZARO DE JESUS GIRON HUERTAS	CONCEJAL SEGUNDO	01/07/2009 - 30/04/2010
4	RAMIRO (S.O.N) TERCERO AQUINO	CONCEJAL TERCERO	01/07/2009 - 30/04/2010
5	MARCO TULIO ALVIZURES REYES	CONCEJAL CUARTO	01/07/2009 - 30/04/2010
6	JOSE CRUZ ESCOBAR FRANCO	CONCEJAL QUINTO	01/07/2009 - 30/04/2010
7	DAVID (S.O.N) GARRIDO MONTENEGRO	SINDICO PRIMERO	01/07/2009 - 30/04/2010
8	MATEO FERNANDO PINEDA PAZ	SINDICO SEGUNDO	01/07/2009 - 30/04/2010
9	MARIA CRISTINA MIJANGOS JOLON	SECRETARIA MUNICIPAL	01/07/2009 - 30/04/2010
10	OSCAR ADOLFO RAMIREZ GRAMAJO	DIRECTOR FINANCIERO	01/07/2009 - 30/04/2010
11	SELVIN ELISANDRO GALEANO PEREZ	DIRECTOR DMP	01/07/2009 - 30/04/2010

